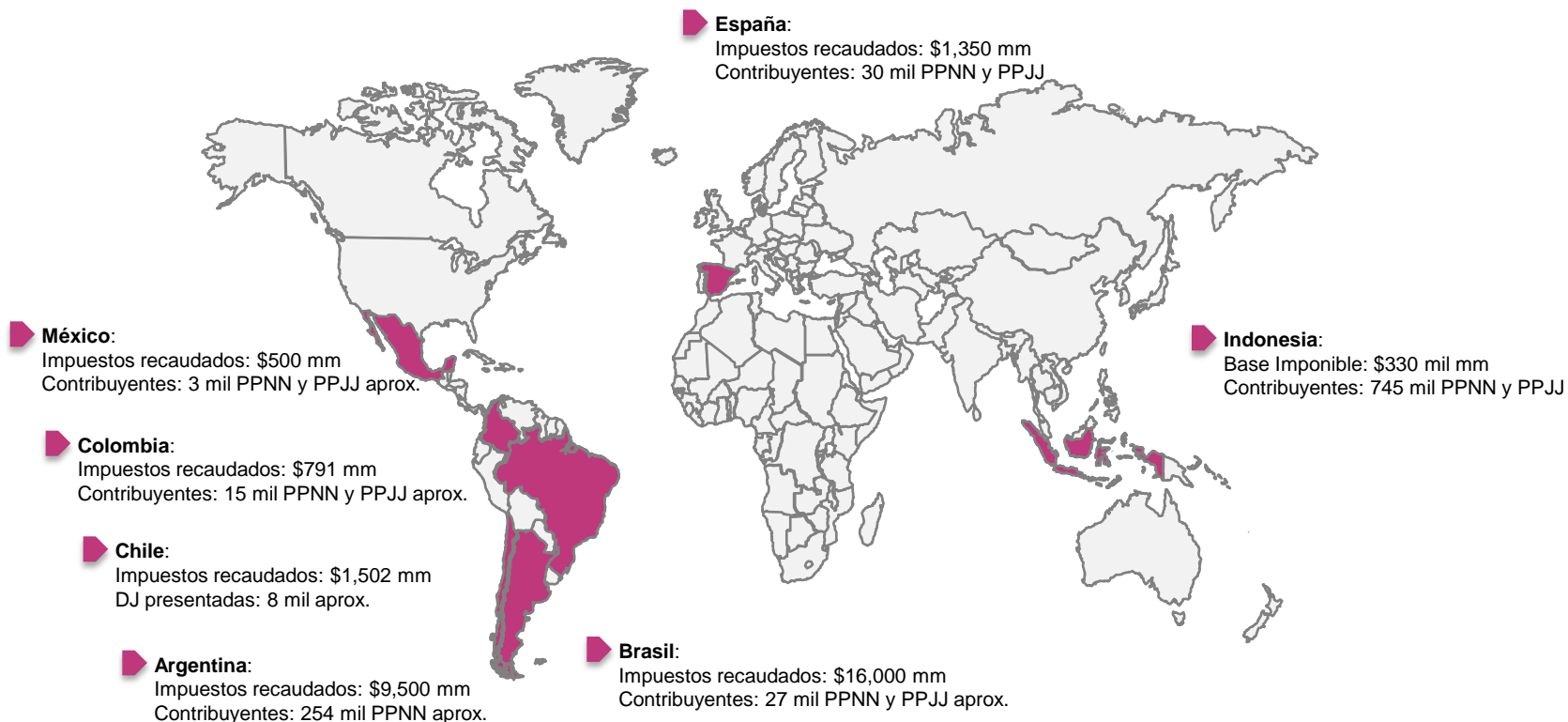


Régimen sustitutorio del Impuesto a la Renta para la declaración, repatriación e inversión de rentas no declaradas.

Decreto Legislativo N° 1264



REGÍMENES DE AMNISTÍA



Ley 30506
Delegación de facultades al Ejecutivo



Decreto legislativo N° 1264

REGLAMENTO
Decreto Supremo N° 067-2017-EF

Resolución de Superintendencia
N° 160-2017/SUNAT

Aplicable a aquellos contribuyentes **domiciliados** en el país que a la fecha de acogimiento de este Régimen cuenten con rentas no declaradas generadas hasta el ejercicio gravable 2015.

Sujetos comprendidos:

- ▶ Personas naturales
- ▶ Sucesiones indivisas
- ▶ Sociedades conyugales



▶ Personas con sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada por: i) delitos previstos en la ley de delitos aduaneros; ii) delitos previstos en la ley penal tributaria; iii) lavado de activos; iv) delitos de terrorismo; y, v) delitos cometidos en el marco de la ley contra el crimen organizado.


▶ Personas Jurídicas

▶ Las personas naturales que a partir del año 2009 hayan tenido o que al momento del acogimiento tengan la calidad de funcionario público. Está exclusión también se aplica a su cónyuge, concubino(a) o pariente hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad.




Personas comprendidos y excluidos



Personas Naturales 


Sucesiones Indivisas 



Sociedades conyugales que optaron por tributar como tales


 **COMPRENDIDOS DOMICILIADOS EN PERÚ**



SUJETOS

EXCLUIDOS 


Relacionados a delitos: Lavado de activos, minería ilegal, etc.


Quienes desde 2009 hayan tenido o tengan calidad de funcionario 
público

 No alcanza a embajadores u otros miembros del servicio diplomático
Informe 006-2017-SUNAT/7T0000

-  Herederos y demás sucesores a título gratuito pueden acoger rentas no declaradas de su causante
-  Sucesiones Indivisas pueden acoger rentas no declaradas generadas hasta 31.12.2015 de su causante, si éste fallece luego de dicha fecha

Informe 006-2017-SUNAT/7T0000

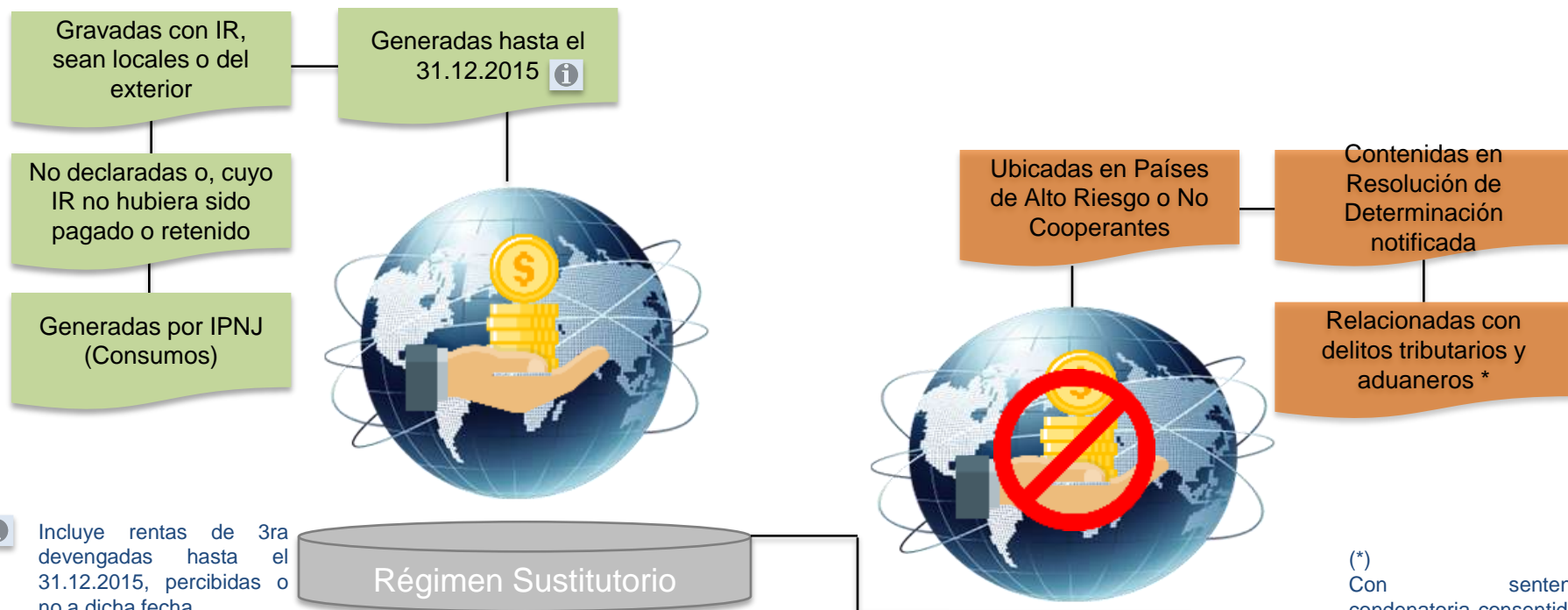
Rentas no declaradas:

Las rentas gravadas que se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Impuesto a la Renta y que a la fecha del acogimiento al Régimen no hayan sido declaradas o cuyo impuesto correspondiente no hubiera sido objeto de retención o pago.

Se incluye la renta que se hubiere determinado de haberse aplicado el artículo 52 de la LIR sobre la base de incrementos patrimoniales no justificados.

- ▶ Dinero, bienes y/o derechos que al 31 de diciembre de 2015 se encuentre en países o jurisdicciones de Alto Riesgo o No Cooperantes, según la GAFI.
- ▶ Las rentas no declaradas relacionadas con delitos tributarios y aduaneros, respecto de los cuales exista sentencia condenatoria consentida y ejecutoriada vigente.
- ▶ Las rentas no declaradas que al momento del acogimiento se encuentren contenidas en una resolución de determinación debidamente notificada.

Rentas no declaradas comprendidas y excluidas



Incluye rentas de 3ra devengadas hasta el 31.12.2015, percibidas o no a dicha fecha
Informe 080-2017-SUNAT/5D0000

(*) Con sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada vigente

▶ Rentas de titularidad de terceros

- ▶ se incluyen rentas no declaradas que pese a no ser de titularidad propia se encuentren en alguno en alguno de los siguientes supuestos
 - ▶ A la fecha del acogimiento se encuentren a nombre del sujeto que se acoge al régimen.
 - ▶ La transferencia de bienes o derechos que se realice para el acogimiento no se considera enajenación gravada con el impuesto a la renta
 - ▶ Hayan sido transferidos a un trust o fideicomiso vigente al 31 de diciembre del 2015



- ▶ Fondos no bancarizados.
 - ▶ El dinero que al 31 de diciembre del 2015 no se encontraba en una entidad bancaria o financiera, deberá ser depositado en una cuenta de cualquier empresa del sistema financiero nacional o extranjero, hasta la fecha del acogimiento al régimen.
 - ▶ Aplicación a sectores informales



- ▶ Base Imponible del Impuesto sustitutorio,
 - Ingresos netos percibidos hasta el 31 de diciembre del 2015 que califiquen como renta no declarada.
 - Incluye dinero, bienes y/o derechos situados dentro o fuera del país.

- ▶ Base imponible:
 - ▶ Dinero en efectivo: a valor nominal
 - ▶ Bienes o derechos: costo de adquisición histórico
 - ▶ ¿Incremento patrimonial no justificado?

} Conceptos en moneda extranjera se convierten al tipo de cambio al 31 de diciembre de 2015

- ▶ La tasa aplicable será el 10% sobre la base imponible (excepto sobre el dinero repatriado e invertido).
- ▶ De repatriar e invertir el dinero que corresponda a renta no declarada la tasa será el 7% sobre el importe repatriado e invertido.

- ▶ Declaración: presentación de DJ en la que se señale la base imponible.
 - Si se acogen bienes o derechos, debe informarse su fecha y valor de adquisición.
 - Si se acoge dinero en efectivo, debe identificarse la entidad bancaria o financiera en la que se encuentra depositado.

- ▶ Pago: “Debe efectuarse el pago del integro del impuesto declarado hasta el día de presentación de declaración jurada”

PLAZO MAXIMO: 29 DE DICIEMBRE 2017



- ▶ Se entenderán cumplidas todas las obligaciones tributarias del Impuesto a la Renta por las rentas no declaradas acogidas al Régimen.
- ▶ No procederá el ejercicio de la acción penal ni la comunicación de indicios por parte de la SUNAT, respecto de los delitos tributarios y/o aduaneros, con relación a las rentas no declaradas acogidas al Régimen.
- ▶ Tampoco procederá el ejercicio de la acción penal por el delito de lavado de activos cuando el origen de las rentas no declaradas acogidas al Régimen se derive de delitos tributarios y/o aduaneros por los cuales no se ha iniciado la acción o comunicación antes referida.



- ▶ La SUNAT tendrá el plazo de un año, contado desde el 1 de enero de 2018, para requerir la información relacionada a los requisitos para el acogimiento al Régimen.
- ▶ La información declarada con ocasión del acogimiento que no sea sustentada a requerimiento de la SUNAT, originara el cese de los efectos del régimen respecto de la información no sustentada.



PRINCIPALES CAMBIOS: DECRETO SUPREMO 267-2017-EF (1)



Consumos

Sin definición

Se incluyen consumos en IPNJ

- ✓ Gastos personales
- ✓ Erogaciones para compra de bienes transferidos antes de 2016
- ✓ Retiros de cuentas



ECND

ECND: 2013-
Transferencia: Gravada IR

Si es ECND: Igual
Si es Interpósita: -2013-
Transferencia obligada y no gravada IR



Documentos Sustentatorios

- Origen renta: Documento fehaciente
- Adquisición de bienes y costo: Documento de fecha cierta

- Origen renta: Documento fehaciente o declaración jurada
- Adquisición de bienes y costo: Documento fehaciente

- Locales o del Exterior:
- ✓ Sistema bancario
- ✓ Bolsas de Valores
- ✓ CAVALI y similares
- ✓ Agentes de intermediación



Prescripción

No deducible costo computable originado en renta no declarada

Deducible costo computable originado en renta no declarada de periodos prescritos

- ▶ Confidencialidad de información. La SUNAT no puede divulgar identidad ni la información proporcionada por quienes se acojan al régimen.
- ▶ El acogimiento al régimen no exime de la aplicación de normas relativas a la prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo o crimen organizado (salvo la extinción de la acción penal por lavado de activos originada en delitos tributarios o aduaneros).
- ▶ El impuesto sustitutorio no puede utilizarse como crédito o gasto contra ningún otro tributo.
- ▶ El régimen solo comprende el IR. Quedan excluidas de la regularización del IGV, retenciones no efectuadas por IR de terceros, impuestos al patrimonio, entre otros tributos que pudieran resultar aplicables.

Conceptos	Régimen general del IR	Régimen temporal y sustitutorio del IR
Tasas	Hasta 30%	7% ó 10%
Multas	Si	No
Intereses	Si	No
Declaración jurada	Por cada ejercicio	Única
Fiscalización / Verificación	Dentro del plazo de prescripción	Un año (2018)

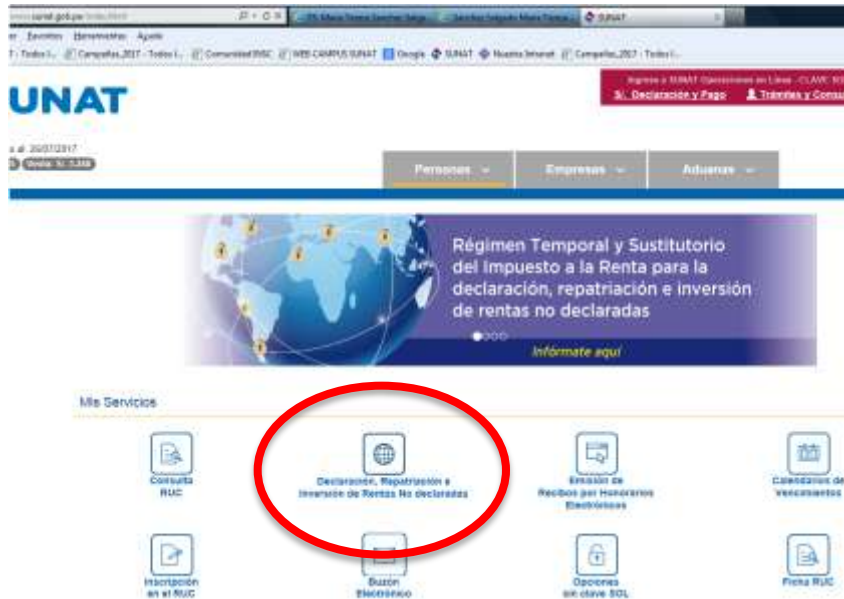
FORMULARIO 1667



INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO



DOS OPCIONES PARA ACCEDER



ACCEDER SUNAT OPERACIONES EN LINEA



Bienvenido, ingrese con su Clave SOL

Ingreso a SUNAT en Línea



Ingresar por RUC

Ingresar por DNI

RUC

Usuario

Contraseña

[¿Te olvidaste tu usuario o clave?](#)

Iniciar Sesión

Si experimenta algún inconveniente actualice la página utilizando las teclas Control + F5.

Ingresando el RUC, usuario y contraseña

Ingresando el DNI y contraseña

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO



Consignar que no se encuentra excluido de acuerdo al artículo 11 del D.Leg 1264

1. Seleccionar formulario 2. Completar formulario 3. Presentar/Pagar/NPS

Formularios

Declaraciones Simplificadas
[Declaración, Repatriación e Inversión de Rentas no declaradas](#)

F.Frecuente

Bandeja

Formulario	Pago S/.
------------	----------

Formulario N° 1667 - Declaración, Repatriación e Inversión de Rentas no declaradas

¿Se encuentra excluido por el artículo 11° del Decreto Legislativo 1264?

No estoy excluido

Quedan excluidos del Régimen Temporal y Sustitutorio del Impuesto a la Renta por la Declaración, Repatriación e Inversión de rentas no declaradas, los siguientes sujetos y rentas:

1. SUJETOS

- Las personas naturales que al momento del acogimiento al Régimen cuenten con sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada vigente por alguno de los delitos previstos en los acápite ii. al vi. del inciso b) del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1264 (delitos de lavado de activos, en las modalidades tipificadas en los artículos 1, 2, 3 4, 5 y 6 del Decreto Legislativo N° 1106, Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado y normas modificatorias; delitos previstos en el Decreto Ley N° 25475, que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, instrucción y el juicio y normas modificatorias; delitos cometidos en el marco de la Ley N° 30077, Ley contra el crimen organizado y normas modificatorias; y los delitos previstos en los artículos 152, 153, 153-A, 189, 200, 297, 303-A, 303-B, 382, 384, primer párrafo del 387, 389, 393, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401, del Código Penal.
- Las personas naturales que tengan o hayan tenido la calidad de funcionario público (desde el año 2009). Esta exclusión aplica a su cónyuge, concubino(a) o pariente hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad (padre, madre, hijo (a), suegro (a), yerno, nuera).
- Para tales efectos se entenderá por funcionario público a la persona que ejerció o ejerce funciones de gobierno en la organización del Estado, dirige o interviene en la conducción de la entidad, así como aprueba políticas y normas, y que sean: de elección popular, directa y universal; de designación o remoción regulada; o de libre designación o remoción.

2. RENTAS

- El dinero, bienes y/o derechos que representen renta no declarada que al 31 de diciembre de 2015 se hayan encontrado en países o jurisdicciones catalogadas por el GAFI (ver relación) como de alto riesgo o no cooperantes. (ver relación), es un enlace que permita visualizar la siguiente lista de países: Afganistán, Bosnia y Herzegovina, República Democrática de Corea, Iran, Irak, República Democrática de Laos, Siria, Uganda, República de Vanuatu y Yemen
- Las rentas no declaradas que, al momento del acogimiento al Régimen, estén contenidas en una resolución de determinación debidamente notificada.
- Las rentas no declaradas relacionadas con delitos aduaneros o tributarios, respecto de los cuales existe sentencia condenatoria consentida y ejecutoriada vigente.

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO



Se deberá llenar:


1. Información de parientes
2. Declaración de rentas no declaradas
3. Determinación y pago de la deuda

Formulario Virtual N° 1667 - Declaración, Repatriación e Inversión de Rentas no declaradas

Información de parientes

Declaración de rentas no declaradas

Determinación y pago de la Deuda

Información de los parientes hasta el primer grado de consanguinidad y primer grado de afinidad. 

Pariente	Tipo de Documento	Número de Documento	Eliminar	

Agregar

Sugerimos leer las ayudas antes de presentar su [declaración](#).

1. Información de parientes

Formulario Virtual N° 1667 - Declaración, Repatriación e Inversión de Rentas no declaradas

Información de parientes | Declaración de rentas no declaradas | Determinación y pago de la Deuda

Información de los parientes hasta el primer grado de consanguinidad y primer grado de afinidad. ?

Pariente	Tipo de Documento	Número de Documento
----------	-------------------	---------------------

Datos Pariente [X]

Pariente

Tipo de Documento

Número de Documento

Aceptar Cancelar

Agregar

2. Declaración de rentas no declaradas

Formulario Virtual N° 1667 - Declaración, Repatriación e Inversión de Rentas no declaradas

Información de parientes Declaración de rentas no declaradas Determinación y pago de la Deuda

INGRESOS NETOS PERCIBIDOS QUE CALIFICAN COMO RENTA NO DECLARADA

	Cant. Registros	Base Imponible
Depósitos de dinero al 31.12.2015	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="S/. 0"/>
Depósitos de dinero posteriores al 31.12.2015	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="S/. 0"/>
Valores Mobiliarios	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="S/. 0"/>
Bienes inmuebles	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="S/. 0"/>
Bienes muebles	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="S/. 0"/>
Fideicomisos, Trust y similares	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="S/. 0"/>
Derechos crediticios y otros derechos	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="S/. 0"/>
Consumos por incremento patrimonial no justificado al 31.12.2015	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="S/. 0"/>
TOTALES	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="S/. 0"/>

(*) Datos Obligatorios.

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO



3. Determinación y pago de la deuda

Formulario Virtual N° 1667 - Declaración, Repatriación e Inversión de Rentas no declaradas

Información de parientes	Declaración de rentas no declaradas		Determinación y pago de la Deuda
Base Imponible	326	S/. 100,000	?
Impuesto Resultante	329		?
Pagos previos	500	S/. 0	?
Saldo a Pagar	501		?
Importe a pagar	369		?

Luego de llenar el formulario, asegúrese de agregarlo a la BANDEJA.

MEDIOS DE PAGO

Grid of payment methods:

- Scotiabank
- Interbank
- BCP
- Citibank
- BanBif
- BANCO GNB
- Banco de la Nación
- VISA
- nps

Options:

- Cargo en cuenta bancaria
- Cargo en cuenta detracciones
- Tarjeta de crédito o débito VISA
- NPS

**Información en el Portal
SUNAT**



REPATRIACION – PORTAL DE SUNAT



The screenshot shows the SUNAT website interface. At the top, there is a navigation bar with the SUNAT logo and the text "SUNAT". Below this, there is a search bar and a menu with options: "Inicio - INICIO (3)", "Campañas_2017 - Todos L...", "Comunidad INSC", "Google", "Nuestra Intranet", "SUNAT", and "WEB CAMPUS SUNAT". A red banner contains the text "Clave SOL" and two buttons: "Declaración y Pago" and "Trámites y Consultas". Below the banner, there is a navigation menu with "Personas", "Empresas", and "Aduanas" options. A blue bar at the bottom contains the text "TIPO DE CAMBIO" with a dropdown arrow.



Régimen Temporal y Sustitutorio del Impuesto a la Renta para la declaración, repatriación e inversión de rentas no declaradas

●○○○ [Infórmate aquí](#)

Mis Accesos Directos

REPATRIACION DE CAPITAL PORTAL DE SUNAT



Ingrese a SUNAT Operaciones en Línea - CLAVE SOL
[S/. Declaración y Pago](#) [Trámites y Consultas](#)



Personas

Empresas

Aduanas

Obligaciones

Tributos

Procedimientos y Trámites

Otros Servicios

⊕ RUC

Requisitos, Inscripción, Modificación, Otros

⊕ Comprobantes de Pago

Recibos por honorarios

⊕ Libros Electrónicos

Libro de Ingresos y Gastos

⊕ Declaración y Pago

Descarga PDT, Pago Electrónico, Pago Fácil Bancos, otros.

⊕ Declaración de Predios

⊕ Régimen Temporal y Sustitutorio del Impuesto a la Renta - Repatriación

Personas comprendidas, plazo de acogimiento, Formulario Virtual 1667, etc.

⊕ Impuesto a la Renta

Alquileres, Dividendos, Ganancia de Capital, Trabajadores Independientes, otros.

⊕ Contribuciones y/o Aportaciones

ESSALUD, ONP, Trabajadores del Hogar, otros.

⊕ Impuesto a las Transacciones Financieras - ITF

⊕ Impuesto a las Embarcaciones de Recreo

⊕ Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico

⊕ Devoluciones

Pagos indebidos o en exceso, otros.

⊕ Fraccionamiento, Aplazamiento y Refinanciamiento de deudas

⊕ Acciones de Fiscalización

Operativos masivos, Acciones inductivas, otros.

⊕ Acciones de Cobranza

Cobranza coactiva, Embargos, otros.

⊕ Recursos Impugnatorios

Reclamación, Apelación, otros.

⊕ Clave SOL

Requisitos, Recuperación de clave, Usuarios secundarios, otros.

⊕ Padrones y Notificaciones

Notificaciones por Publicación Web, Contribuyentes No Hallados y No Habidos, otros.

⊕ Viajeros

Ingreso y salida del país de equipaje y menaje de casa.

⊕ Exporta Fácil

Salida de mercancías al extranjero con fines comerciales a través de Serpost.

⊕ Importa Fácil

Recibir mercancías del extranjero a través de las empresas de servicio postal nacional.

⊕ Internamiento Temporal de Vehículos

Para el turista con suspensión

Mis Servicios

Co

os de entos

GRACIAS